1. GENERALIDADES

Fecha de Elaboración del Estudio:	13 de enero de 2022
Secretaria Solicitante:	OFICINA DE CONTROL INTERNO
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 señala que la Administración Pública tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señala la ley y que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Ahora bien, el artículo 269 ibídem establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Por su parte, la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", desarrolló el anterior precepto constitucional al establecer normas para el ejercicio del control Interno en todas las entidades y organismos del Estado. Actualmente el decreto 1537 de 2001 reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno.

Así mismo el decreto 943 de 2014 que actualizó el decreto 1599 de 2005 en cuanto a la estructura del Modelo Estándar de Control Interno, para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5º de la Ley 87 de 1993, acorde a las condiciones actuales de la administración pública. Conforme con lo anterior y la normatividad vigente, y acatando este decreto, el Municipio de Mosquera actualizó el Modelo Estándar de Control Interno MECI, mediante decreto 241 de 2014, ajustando la implementación y mantenimiento de todos sus elementos.

Adicional el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que en desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno, o quien haga sus veces, dentro de las organizaciones públicas, se enmarcan en cinco tópicos, entre los que se encuentran los procesos de auditoria.
Teniendo en cuenta que dentro del equipo de auditores de la oficina de control interno se requiere un apoyo que complemente las actividades proyectadas, para fortalecer las actividades y los impactos de las auditorias, se requiere de un profesional que apoye los ejercicios de auditoria de la dependencia para la presente vigencia.

En igual sentido, el acuerdo No. 3 del 4 de junio de 2020 Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo de Mosquera Cundinamarca, "Juntos hacia el futuro 2020-2023" establece la meta denominada **"IMPLEMENTAR LA DIMENSIÓN DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDA EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL CUATRIENIO"** con base en el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES INTEGRAS, TRANSPARENTES Y CONFIABLES MOSQUERA**".

Basado en lo anterior y de acuerdo con el desarrollo de las funciones de la Oficina de control interno y de los servidores públicos que le conforman, y considerando que no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Mosquera personal que pueda atender las necesidades descritas, se ha evidenciado la necesidad temporal y transitoria de contar con un profesional que brinde el acompañamiento en los procesos de auditoria que adelanta esta oficina así como con la elaboración de informes relacionados con las mismas.

Así las cosas, según los parámetros establecidos para la selección directa, se requieren los servicios autónomos e independientes en estricta coordinación con las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas de la Oficina de control interno, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Hacia el Futuro" de una persona que cumpla con la idoneidad y criterios de selección señalados en el presente documento y demás anexos que hacen parte del proceso de contratación.

De esta forma, en el presente documento se justifica de manera previa, las razones para la actual contratación de prestación de servicios; puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 32 de la Ley

80 de 1993.

Factores de Selección:	Idoneidad y Experiencia

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: DIRECTA

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y El Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. que al tenor literal establece; *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL ROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

Línea del plan de adquisiciones: 440

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de contratación de personal	80000000	80110000	80111700	80111701

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la realización de las auditorías internas e informes, según el plan de auditoria aprobado por la Oficina de Control Interno.
2. Apoyar el seguimiento y evaluación a los procesos y procedimientos de cada una de las secretarías de la Administración Municipal con base en los procedimientos de auditoria vigentes.
3. Acompañar la elaboración de los papeles de trabajo para la ejecución de las auditorias para cada dependencia.
4. Apoyar el seguimiento de las acciones preventivas, correctivas y los planes de mejoramiento internos suscritos con las dependencias.
5. Apoyar la evaluación de la gestión de los riesgos de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad, verificando la identificación, análisis y valoración de los mismos en sus diferentes procesos.
6. Elaborar las respuestas a los requerimientos por parte de los organismos de control y partes interesadas con la periodicidad establecida por los mismos.
7. Participar y elaborar informes de los comités o reuniones convocados en el marco del plan de auditorías.
8. Elaborar respuestas a los diferentes derechos de petición, oficios y/o solicitudes relacionadas con su objeto contractual
9. Reportar de forma periódica las actividades del plan de acción en desarrollo de su objeto contractual.
10. Brindar acompañamiento sobre identificación, análisis y controles de los riesgos en las secretarías que lo requieran

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es por la suma **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 17.500.000 M/CTE)**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

FORMA DE PAGO: Se realizarán **SIETE (07)** pagos mensuales cada uno por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.500.000)**, Previo informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima de cotización del valor contratado

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
ALCALDIA DE MOSQUERA

SUPERVISIÓN:
Nombre: **ALIDIA YAZMIN MORALES SIERRA**
Cargo: Jefe Oficina Control Interno

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**No. 2022000276**	**Fecha: 13/01/2022**	**Valor: $ 17.500.000**

6. GARANTÍAS

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*
Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuara el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

7. *BANCO DE PROYECTOS*

Nombre del Proyecto:
Fortalecimiento de instituciones integras, transparentes y confiables Mosquera

Número BPIN:
2020254730012

8. *IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD*

Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional	X	En sociología o afines
Tecnólogo		
Técnico		
Bachiller		
Otros	X	Formación complementaria en gestión de calidad

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral		En evaluación y/o seguimiento de programas o políticas públicas.	
Profesional	X		1 año
Relacionada	X		

9. *MATRIZ DE RIESGO*

[redacted]	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementa	Impacto después del tratamiento	ejecución del por	implementar el	estimada en que se inicia el tratamiento	estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión

| | | |

2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	incumplimiento por parte del contratista en el desarrollo de sus obligaciones	incumplimiento del contrato	1 raro	4 mayor	5	Riesgo medio	Alcaldía de Mosquera	Acompañamiento desde el área jurídica respecto al proceder que se debe implementar en caso de la materialización del riesgo	1 raro	2 improbable	3	Riesgo bajo	SI	Alcaldía de Mosquera	Una vez se realice las respectivas recomendaciones y acuerdos entre las partes	Finalizado y ejecutado las obligaciones contractuales	El supervisor realiza el respectivo seguimiento a la ejecución contractual	Según la ejecución establecida en el contrato

9. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: ALIDIA YAZMIN MORALES SIERRA
Cargo: JEFE OFICINA CONTROL INTERNO
Elaboro: VIVIANA VARGAS R.